

CONSTANCIA: Agosto 25 de 2023.- Pasa a Despacho el presente proceso informando que se allega memorial mediante el cual se le otorga poder a la Dra. JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.804.256 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 246.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de representante legal de RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para representar a CAFESALUD EPS S.A. hoy LIQUIDADA. -

José Yovanny Núñez González
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, cuatro (4) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00818

Dentro del proceso "**2018-00174-00** VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" de SANDRA MILENA CHARA BAOS y otros contra SALUDCOOP EPS en liquidación CAFESALUD E.P.S y MEDIMAS E.P.S, se allegó memorial a fin de que le sea reconocida personería a la Doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO para actuar el representación de CAFESALUD EPS S.A. hoy LIQUIDADA. -

Para el efecto, adjunta copia de rut de CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACION, certificado de existencia y representación legal de RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS SAS, documentos de identidad de la Dra. JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, documento de identidad de la señora YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO, Contrato de prestación de servicios No. AR-MCF-2023-018, RUT de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Otrosí No. 1 de prorroga y adición al contrato de mandato con representación No. 015-2022, RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022 de 23 de mayo de 2022, poder otorgado por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S a la Dra. JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.804.256 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 246.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de representante legal de RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, soporte de otorgamiento de poder y tarjeta profesional de la Dra. SANDOVAL PULIDO.

Frente a ello debe el despacho resolver el **Problema jurídico** relacionado con si hay lugar a reconocer personería a la mencionada profesional del derecho?

Para resolver es preciso traer a colación la siguiente **Premisa Normativa:**

"ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

(...)

3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten."

Premisa fáctica - Caso Concreto:

Vista la solicitud que elevó la Dra. **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, para que se reconozca personería para actuar dentro del proceso como apoderada de CAFESALUD EPS hoy LIQUIDADA y luego de analizar los documentos anexos a la solicitud, se tiene que previo a resolver es necesario que se remita el contrato mandato No. 015-2022 de Cafesalud con ATEB, pues si bien fue mencionado en la solicitud, no se adjuntó al correo. -

Lo anterior, toda vez que es necesario establecer las facultades con las cuales cuenta la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S dentro del contrato de mandato antes referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del CGP antes citado. -

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue copia del contrato mandato No. 015-2022 de Cafesalud con ATEB a fin de dar trámite a la solicitud elevada por la Dra. **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO**, tendiente a reconocerle personería dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96304c368f4b68f192f654b5aec97160efcbd9024d1b4acd0aaa1b6223485577**

Documento generado en 04/09/2023 11:19:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**